



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 46 Secc. III

Lunes 09 de junio de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • COORDINACIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS • Licitación Pública Nacional No. LPA-926095925-006-2025. • **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** • Convenio específico de adhesión que en el marzo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran por una parte el Ejecutivo Federal a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2025 de OOMAPAS. • **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Reglamento del Comité de Obras Públicas y Servicios para el Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública. • **H. AYUNTAMIENTO DE NACORI CHICO** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LPA-926095925-006-2025**, en su modalidad electrónica y cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponible para consulta y obtención en internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones>.

Licitación pública nacional No.	LPA-926095925-006-2025
Fecha de publicación en CompraNet	09/06/2025
Descripción de la licitación	SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, HOSPEDAJE Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS PARA EL EJECUTIVO DEL ESTADO
Costo de inscripción	\$1,344.00 (son: mil trescientos cuarenta y cuatro 00/100 M.N.)
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Electrónica
Junta de aclaraciones	19/06/2025 a 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2025 a 12:00 horas
Fallo	30/06/2025 a 12:00 am

Hermosillo, Sonora a 09 de junio de 2025.

ATENTAMENTE

MTRO. JORGE CARLOS ZATARAIN NUNGARAY
COORDINADOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL EJECUTIVO ESTATAL



CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN QUE, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. MARCELA FIGUEROA FRANCO, Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. ADOLFO SALAZAR RAZO; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL SECRETARIADO" QUE:

- 1.1. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 2, fracción I; 26, fracción V y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, con función de órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado C, fracción VII; 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 1.3. Su titular, la C. Marcela Figueroa Franco, se encuentra facultada para suscribir este convenio específico de adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 5 y 7, fracción XI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tal y como lo acredita en términos del nombramiento expedido en su favor, el 1 de octubre de 2024, por la Presidenta de la República.
- 1.4. Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.





2. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

2.1. Sonora es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 21 y 25 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

2.2. El C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del estado de Sonora el 13 de septiembre de 2021 y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio específico de adhesión en términos de los artículos 39, Apartado B, fracción I y II, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 68, 79, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2° y 9° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

2.3. El C. Adolfo Salazar Razo, Secretario de Gobierno, asiste al Gobernador Constitucional del estado de Sonora y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de coordinación, con fundamento en los artículos 81, segundo párrafo y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6°, 22, fracción I y 23, fracciones VIII y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

2.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio específico de adhesión y su anexo técnico.

2.5. Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio específico de adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Comonfort y Dr. Paliza, sin número, colonia Centenario, código postal 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y con la que comparecen a la suscripción del presente convenio específico de adhesión.

3.2. El presente convenio específico de adhesión no tiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.





3.3. Es su voluntad celebrar el presente convenio específico de adhesión, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio específico de adhesión tiene por objeto coordinar acciones entre **"LAS PARTES"** para que, a través de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (en lo sucesivo "FOFISP"), previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y los que aporte **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, por concepto del Fondo de Apoyo a que se refieren los artículos 3, fracción XV, y 11, fracción VI de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2025 (en lo sucesivo "Fondo de Apoyo"), esta se encuentre en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo primero del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTOS DEL "FOFISP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y los Criterios de Distribución, Fórmulas y Variables para la Asignación de los Recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2025, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** recibirá la cantidad de \$27,190,900.00 (veintisiete millones ciento noventa mil novecientos pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FOFISP". Adicionalmente **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** recibirá la cantidad de \$393,752.00 (trescientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) derivado del resultado final de la distribución del Remanente del Fondo, por lo que recibirá la siguiente cantidad de los recursos de origen federal:

ORIGEN	MONTO
Asignado por fórmula de distribución	\$27,190,900.00
Recurso Remanente	\$393,752.00
TOTAL ASIGNADO	\$27,584,652.00





A efecto de complementar los recursos necesarios para el objeto del presente convenio específico de adhesión, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a aportar, de sus recursos presupuestarios, la cantidad de **\$27,584,652.00** (veintisiete millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto del "Fondo de Apoyo", para beneficiar en especial a aquellos con menor población o mayor grado de marginación.

Los recursos convenidos transferidos no son regularizables y no pierden el carácter de origen federal y estatal, según corresponda, al ser transferidos y, por ello, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** libera a **"EL SECRETARIADO"** de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente convenio específico de adhesión, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y los Criterios de Distribución, Fórmulas y Variables para la Asignación de los Recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2025, así como el Remanente del Fondo, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** podrá recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos de origen federal:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO
Sonora	\$27,584,652.00
TOTAL ASIGNADO	\$27,584,652.00

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio específico de adhesión, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios, por concepto del "Fondo de Apoyo", en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación, en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales transferidos, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO	MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO
Agua Prieta	\$2,076,968.08	Mazatán	\$21,992.66
Átil	\$65,977.98	Moctezuma	\$407,322.80
Bacoachi	\$29,062.56	Naco	\$109,964.53





Bácum	\$483,838.52	Nácori Chico	\$131,955.96
Baviácora	\$131,955.96	Navojoa	\$879,706.40
Benjamín Hill	\$219,926.60	Nogales	\$1,555,751.40
Caborca	\$392,612.58	Opodepe	\$163,846.48
Cajeme	\$3,175,903.40	Oquitoa	\$21,992.66
Carbó	\$109,963.30	Pitiquito	\$219,926.60
Cucurpe	\$101,830.70	Puerto Peñasco	\$1,099,633.00
Cumpas	\$153,948.62	Quiriego	\$1,666,040.96
Divisaderos	\$43,985.32	Rosario Tesopaco	\$87,970.64
General Plutarco Elías Calles	\$747,750.44	San Javier	\$65,977.98
Granados	\$43,985.32	San Luis Río Colorado	\$1,645,129.42
Guaymas	\$3,242,937.12	San Miguel de Horcasitas	\$1,687,324.46
Hermosillo	\$2,605,928.60	Santa Ana	\$2,337,206.40
Huatabampo	\$1,457,500.00	Soyopa	\$106,710.26
Ímuris	\$21,992.66	Villa Pesqueira	\$135,347.74
La Colorada	\$65,977.98	Yécora	\$68,805.91
TOTAL ASIGNADO			\$27,584,652.00

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente convenio específico de adhesión se establecerán en el anexo respectivo, el cual una vez firmado formará parte integrante de este convenio.

Los recursos del "FOFISP" se deberán ejercer observando las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las entidades federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; las disposiciones





en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

1. Cumplir con lo señalado en el artículo 6, fracción X, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, la normativa en materia presupuestaria, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables;
2. Establecer un "Fondo de Apoyo", en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación, a través de una cuenta bancaria productiva específica, acreditando su apertura ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento;
3. Coordinarse con los municipios que autorice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", a propuesta de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la integración del proyecto de inversión respecto los recursos estatales;
4. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", el día de la concertación, los documentos establecidos en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025;
5. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" el recibo por concepto de la ministración de los recursos federales, en los términos que para tal efecto se establezcan;
6. Ejercer los recursos para el cumplimiento de las metas convenidas, con base en lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, este convenio de adhesión, los anexos técnicos, los proyectos de inversión y demás normativa aplicable;
7. Establecer una cuenta bancaria productiva específica generadora de rendimientos financieros y abierta por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la administración de los recursos federales, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que representen riesgos para los recursos; así como una cuenta con las mismas características para la administración de los recursos que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA";
8. Registrar los avances físico-financieros mensuales y trimestrales a través del mecanismo de seguimiento que establezca "EL SECRETARIADO" y presentarlos a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO";
9. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice "EL SECRETARIADO" sobre la administración y avances en la aplicación de los recursos





- convenidos, así como permitir llevar a cabo las visitas y acciones de verificación sobre su aplicación que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas;
10. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda "Operado FOFISP 2025", o como se establezca en las disposiciones locales, y reportarla en caso de requerimiento a **"EL SECRETARIADO"**;
 11. Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico de **"EL SECRETARIADO"** las validaciones de los programas de capacitación. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de **"EL SECRETARIADO"** las solicitudes correspondientes de acuerdo con el calendario de actividades 2025; en caso de ser presentadas con posterioridad a la fecha señalada, serán desechadas. Todas las acciones de capacitación deberán concluir a más tardar el último día hábil de diciembre del 2025;
 12. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de **"EL SECRETARIADO"**, dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la ficha de verificación y seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, debidamente firmados por las autoridades competentes, de acuerdo con los formatos que para dicho fin emita la Dirección General de Apoyo Técnico de **"EL SECRETARIADO"**;
 13. Enviar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de **"EL SECRETARIADO"** el formato único de resultados de la evaluación de competencias básicas del personal policial preventivo en activo y el formato único de resultados de la evaluación del desempeño del personal en activo de las instituciones de seguridad pública, debidamente firmados por las autoridades correspondientes;
 14. Remitir los proyectos de reglamento, catálogo de puestos, manual de organización, manual de procedimientos y, en su caso, la presentación del software denominado Herramienta de Seguimiento y Control, todos del Servicio Profesional de Carrera, para su revisión o en su caso acreditación, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las metas del Servicio Profesional de Carrera, conforme al anexo técnico correspondiente;
 15. Remitir los informes del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, los cuales deberán ser emitidos por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza a través de los mecanismos, formatos y/o plazos que determine el Centro Nacional de Certificación y Acreditación de **"EL SECRETARIADO"**;
 16. Las evaluaciones de control de confianza convenidas deberán ser aplicadas a más tardar al 31 de diciembre del 2025;
 17. Dirigir toda la documentación que se remita a **"EL SECRETARIADO"**, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la cual fungirá como ventanilla única;





18. Remitir las actas de cierre y la documentación dentro de los plazos establecidos en el calendario de actividades;
19. Dar acompañamiento a los municipios en las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación del recurso convenido, facilitando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas, y
20. Las demás establecidas en el anexo técnico y las disposiciones aplicables.

QUINTA.- GESTIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la única ministración de los recursos del "FOFISP" a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en términos del artículo 38 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, mismos que ascienden al 100% (cien por ciento) del monto total convenido, siendo la cantidad de:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO ÚNICA MINISTRACIÓN
Sonora	\$27,584,652.00

En caso de que opte por transferir los recursos a los municipios para su ejercicio, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** iniciará los trámites para la única ministración de los recursos de origen estatal a los municipios que determine con cargo al "Fondo de Apoyo", en términos del artículo 40 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, la cual corresponderá 100% (cien por ciento) del monto total convenido, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO	MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO
Agua Prieta	\$2,076,968.08	Mazatán	\$21,992.66
Átil	\$65,977.98	Moctezuma	\$407,322.80
Bacoachi	\$29,062.56	Naco	\$109,964.53
Bácum	\$483,838.52	Nácori Chico	\$131,955.96
Baviácora	\$131,955.96	Navojoa	\$879,706.40
Benjamín Hill	\$219,926.60	Nogales	\$1,555,751.40
Caborca	\$392,612.58	Opodepe	\$163,846.48
Cajeme	\$3,175,903.40	Oquitoa	\$21,992.66





Carbó	\$109,963.30	Pitiquito	\$219,926.60
Cucurpe	\$101,830.70	Puerto Peñasco	\$1,099,633.00
Cumpas	\$153,948.62	Quiriego	\$1,666,040.96
Divisaderos	\$43,985.32	Rosario Tesopaco	\$87,970.64
General Plutarco Elías Calles	\$747,750.44	San Javier	\$65,977.98
Granados	\$43,985.32	San Luis Río Colorado	\$1,645,129.42
Guaymas	\$3,242,937.12	San Miguel de Horcasitas	\$1,687,324.46
Hermosillo	\$2,605,928.60	Santa Ana	\$2,337,206.40
Huatabampo	\$1,457,500.00	Soyopa	\$106,710.26
Ímuris	\$21,992.66	Villa Pesqueira	\$135,347.74
La Colorada	\$65,977.98	Yécora	\$68,805.91
TOTAL ASIGNADO			\$27,584,652.00

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

Las personas titulares de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de **"EL SECRETARIADO"** y de la Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Seguridad Pública, de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento de los recursos federales "FOFISP" y de origen estatal.

Por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de entregar los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a **"EL SECRETARIADO"** en términos de este convenio específico de adhesión.

En caso de que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio específico de adhesión o su anexo técnico, se sujetarán a lo dispuesto por los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025.

SÉPTIMA.- ENLACES.





Para el cumplimiento del presente convenio específico de adhesión y las disposiciones de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, **"LAS PARTES"** convienen designar como enlaces de cada una de ellas a las siguientes personas:

1. Por parte de **"EL SECRETARIADO"**

Nombre y cargo: Arturo Tena Huerta, Director General de Vinculación y Seguimiento, o a quien lo sustituya en el cargo.

Domicilio: América 300, piso 4, colonia Los Reyes Coyoacán, demarcación territorial Coyoacán, código postal 04330, Ciudad de México.

Teléfono: 5511036000 ext. 71242

Correo electrónico: arturo.tena@sspc.gob.mx y oficialiadgvs@sspc.gob.mx

2. Por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**

Nombre y cargo: Víctor Hugo Enríquez García, Secretario de Seguridad Pública y Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, o a quien lo sustituya en el cargo.

Domicilio: Boulevard Luis Encinas Johnson y Paseo de la Pradera, número 400, colonia Valle Verde, código postal 83200, Hermosillo, Sonora.

Teléfono: 6622 89 91 00 ext. 10006

Correo electrónico: victor.enriquez@sspsonora.gob.mx

"LAS PARTES" se comprometen a notificarse por escrito cualquier cambio de enlace o medios de contacto, con diez días hábiles de anticipación por lo menos.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio específico de adhesión podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las personas representantes de **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2025, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en cuanto a informar y documentar la aplicación de los recursos federales y de origen estatal ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025.





DÉCIMA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FOFISP" y de origen estatal, **"EL SECRETARIADO"** hará públicos los montos asignados y criterios de acceso.

"EL SECRETARIADO" y **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberán publicar el convenio específico de adhesión en su respectivo medio de difusión oficial, y el anexo técnico en sus páginas de internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer, con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente convenio específico de adhesión, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado o asignado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio específico de adhesión se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso, **"LAS PARTES"** serán consideradas como patronas o patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios. **"LAS PARTES"** acuerdan responder de todas y cada una de las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte; así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de propiedad intelectual llegaran a cometer dichas personas y que afecten a la otra parte, y los gastos en que incurran por tales juicios o reclamaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, el presente convenio específico de adhesión y su anexo técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para **"LAS PARTES"** cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.





"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio específico de adhesión y de su anexo técnico, de conformidad con las leyes federales.

De no existir acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio específico de adhesión, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos originales, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

POR "EL SECRETARIADO"

C. MARCELA FIGUEROA FRANCO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO
MONTAÑO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SONORA

C. ADOLFO SALAZAR RAZO
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE SONORA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA (FOFISP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 12 de 12



DEPENDENCIA:

Secretaría del H. Ayuntamiento.

SECCIÓN:

Despacho de la Secretaría.

NÚMERO DE OFICIO:

ASUNTO:

CERTIFICACION

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

20 de mayo del 2025.

A QUIEN CORRESPONDA. -

LA LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que, en Sesión Extraordinaria y Pública, celebrada el día doce de mayo del año dos mil veinticinco, según consta en Acta 36, el H. Ayuntamiento de Cajeme, por mayoría calificada, emite el Acuerdo número 126, que dice: " Se aprueban las modificaciones compensadas al Presupuesto de Egresos del Organismo Público Descentralizado denominado OOMAPAS DE CAJEME del 1 enero al 31 de marzo de 2025, a fin que sus unidades administrativas dispongan de recursos suficientes para culminar de manera satisfactoria los programas establecidos, en los términos siguientes:

OOMAPAS				
OOMAPAS DE CAJEME				
Estado Actual del Ejercicio del Presupuesto de Egresos				
Modificación por capítulo				
2025 (Presupuesto del Ejercicio del Presupuesto de Egresos)				
Código	Concepto	Aprobado	Modificado	Modificado
1000	Servicios Personales	294,785,926.00	0.00	294,785,926.00
2000	Materiales y Suministros	118,450,759.00	27,034,067.31	91,416,718.69
3000	Servicios Generales	187,663,783.00	26,624,967.31	214,287,850.31
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	36,700,068.00	0.00	36,700,068.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	18,336,088.00	410,000.00	14,346,088.00
6000	Inversión Pública	30,565,044.00	0.00	30,565,044.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	7,300,000.00	0.00	7,300,000.00
8000	Participaciones y Acreditaciones	0.00	0.00	0.00
9000	Deuda Pública	27,888,213.00	0.00	27,888,213.00
Total del grupo		717,189,908.00	0	717,189,908.00

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MÉXICO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS



SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME:



CAJEME
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

95 de Febrero e Hidalgo • Col. Centro
C.P. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora
☎(644) 410 5100

www.cajeme.gob.mx

REGlamento del Comité de Obras Públicas y Servicios para el Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública del Ayuntamiento de Hermosillo

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El Comité de Obras Públicas y Servicios del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública del Ayuntamiento de Hermosillo es un órgano colegiado de carácter interno que tiene como propósito regular, supervisar y apoyar la gestión de proyectos de obras públicas y servicios relacionados en el municipio de Hermosillo, de acuerdo con la normativa aplicable en la materia. Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. **OBRAS PÚBLICAS:** Todos aquellos trabajos destinados a construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar o mantener bienes inmuebles de carácter público, que se clasifiquen como tales conforme a su naturaleza o disposición legal. Asimismo, comprende cualquier trabajo que implique modificaciones o intervenciones físicas en estos bienes, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia ambiental, de desarrollo urbano, y demás normativa vigente; y
- II. **SERVICIOS:** Aquellos trabajos relacionados con la obra pública cuyo objetivo sea concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública. Incluye también las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías vinculadas a las actividades de obra pública, así como la dirección, supervisión y evaluación en la ejecución de dichos proyectos. Los servicios deberán orientarse a la rehabilitación, corrección o incremento de la eficiencia de las instalaciones, conforme a los estándares de calidad y seguridad aplicables.

Este Reglamento no habrá de contravenir preceptos constitucionales ni legales. En el supuesto de que dicha reglamentación sea omisa para el tratamiento de un caso concreto, entonces se aplicarán las disposiciones legales pertinentes en materia municipal.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **COMITÉ:** El Comité de Obras Públicas y Servicios del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública del Ayuntamiento de Hermosillo;
- II. **CALENDARIO:** El calendario de sesiones y actividades del Comité de Obras Públicas y Servicios del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública del Ayuntamiento de Hermosillo;
- III. **ACTA:** Acta de sesión del Comité de Obras Públicas y Servicios del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública del Ayuntamiento de Hermosillo; y
- IV. **CONSEJO:** Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

000001

Artículo 3. El Comité estará integrado por:

- I. La o el Coordinador Municipal del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité, y será quien dirija y presida las sesiones
- II. La o el Director de Administración y Finanzas, en su carácter de Secretario de Actas ;
- III. La o el Director de Área Técnica como Vocal;
- IV. La o el Director de Concertación, como Vocal;
- V. La o el Director de Proyectos, como Vocal; y
- VI. La o el Secretario Técnico de la Presidencia Municipal.

Las y los servidores públicos que se mencionan en las fracciones anteriores se considerarán como miembros titulares del Comité; debiendo nombrar una o un suplente de su misma área, para representarlo en las sesiones del mismo a las que no pudiera asistir. Dicha designación se someterá a la consideración del Comité.

La o el Comisario, sin ser miembro de la Junta de Gobierno, deberá asistir a sus sesiones, con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 4. Las y los integrantes del Comité, así como sus respectivos suplentes, en ausencia de sus titulares, contarán con voz y voto en las deliberaciones del Comité.

La o el Secretario de Actas tomará nota de los acuerdos que el Comité adopte y elaborará el acta en la que se consignen dichos acuerdos.

Artículo 5. El Comité, para el cumplimiento de los objetivos, podrá asistirse en sus deliberaciones por el personal de las unidades administrativas que tengan relación con los asuntos a tratar.

Igualmente, podrá invitar a personas que, sin ser funcionarias o funcionarios públicos, se consideren peritos o expertos en la materia que el Comité haya de abordar en razón de su función, en el entendido de que éstos últimos solo expondrán el tema de que se trate, sin intervenir en la decisión o deliberación del Comité.

Artículo 6. Para efectos del artículo que antecede, la o el Presidente, deberá extender la respectiva invitación a la sesión correspondiente, por lo menos, con la misma anticipación en la que sean convocadas las y los integrantes del Comité.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

000003

2

Artículo 7. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Formular y actualizar los programas y presupuestos de obras públicas y servicios, así como proponer las políticas, bases y lineamientos en la materia, y emitir las observaciones y recomendaciones que se consideren convenientes;
- II. Analizar y emitir opiniones sobre el presupuesto destinado a las obras públicas, buscando una asignación eficiente y transparente de los recursos;
- III. Supervisar la correcta ejecución de las obras públicas que realice bajo su propio presupuesto asignado, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos, legales y presupuestarios establecidos;
- IV. Opinar, previamente a la iniciación del procedimiento de contratación, sobre la procedencia de exceptuar el procedimiento de licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la Ley;
- V. Analizar y opinar respecto de las licitaciones públicas y simplificadas que se realicen y de los resultados generales de las obras públicas y servicios, en su caso, recomendar las medidas necesarias para evitar el probable incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa; y
- VI. Las demás que le señalen las Leyes y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 8. Las deliberaciones y toma de decisiones del Comité, únicamente tendrán validez cuando se hayan efectuado en una sesión debidamente formalizada conforme a las reglas de este Capítulo.

Artículo 9. El Comité funcionará en sesiones, las cuales serán válidas con la concurrencia de la mitad más uno de sus integrantes o sus respectivos suplentes, entre los cuales deberá estar la o el Presidente y, en ausencia de éste, lo sustituirá la persona que éste designe mediante oficio.

Los acuerdos del Comité serán válidos con el voto de la mayoría de las y los presentes, teniendo la o el Presidente voto de calidad, en caso de empate.

Artículo 10. El Comité funcionará de forma colegiada mediante sesiones ordinarias que tendrán lugar de manera trimestral y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para desahogar los puntos específicos para los que fue expresamente convocado.

Como requisito para la procedencia de las sesiones del Comité, deberá convocarse por escrito a sus integrantes para que asistan a su celebración. La convocatoria y sus respectivos anexos deberán emitirse y comunicarse, en el caso de sesiones ordinarias, con una anticipación de dos

000005

días hábiles, sin contar el día en que se convoque, ni el día en que se lleve a cabo la sesión. Para las sesiones extraordinarias, bastará con veinticuatro horas de anticipación:

El envío de la convocatoria y sus anexos podrá realizarse por medio electrónico, para la cual la o el Secretario de Actas deberá recabar evidencia o confirmación de su recepción.

Las sesiones podrán celebrarse por medios electrónicos que incluyen videoconferencia, siempre y cuando así lo establezca la convocatoria respectiva, en la cual deberán proveerse las claves de acceso correspondientes, se verifique la asistencia de sus integrantes y sean grabadas y almacenadas para su posterior verificación.

CAPÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA

Artículo 11. Tiene facultades para convocar a sesiones del Comité: La o el Secretario de Actas, a petición de la o el Presidente del Comité. La notificación de la convocatoria se efectuará personalmente a las y los integrantes del Comité, en el domicilio que ocupa la oficina de su representada o bien mediante correo electrónico que para tal efecto respectivamente designen sus integrantes con anterioridad.

Artículo 12. La convocatoria deberá contener, por lo menos, la siguiente información:

- I. El lugar, fecha y hora de celebración de la sesión;
- II. El orden del día de la sesión; y
- III. La información y documentación necesaria para el desarrollo de la sesión.

Artículo 13. Para que las sesiones del Comité sean válidas, deberá existir quórum mediante la asistencia de la mayoría de sus integrantes o representantes con derecho a voz y voto, siempre y cuando se encuentre presente la o el Comisario Público.

Artículo 14. Los acuerdos tomados en las sesiones del Comité son de carácter obligatorios para sus miembros y se asentarán en un acta elaborada para tales efectos, la cual, deberá numerarse siguiendo un orden cronológico, donde la primera será aquella que se elabore con motivo de la instalación del Comité.

CAPÍTULO V DE LAS ACTAS

Artículo 15. La o el Secretario de Actas del Comité, se encargará de elaborar las actas de los acuerdos tomados en cada sesión.

Artículo 16. Cada acta deberá contener los siguientes requisitos:

00000

000007
4

- I. Lugar, fecha y hora, tanto de inicio como de conclusión; así mismo, señalar si corresponde a la primera convocatoria o a la segunda y si es sesión ordinaria o extraordinaria;
- II. Orden del día;
- III. Lista de las y los miembros del Comité presentes;
- IV. Una relación de los acuerdos tomados en la sesión;
- V. El sentido del voto de cada integrante del Comité en cada punto de acuerdo sometido a su consideración;
- VI. La firma autógrafa de las y los integrantes que estuvieron presentes en todas y cada una de las páginas que conforman el acta; y
- VII. Clausura de la sesión.

Artículo 17. La o el Secretario de Actas deberá levantar y resguardar el acta circunstanciada del desarrollo de las sesiones del Comité, asentándose ahí mismo los puntos de acuerdo a que se lleguen en las correspondientes deliberaciones. A las actas del Comité deberán agregarse a su apéndice los documentos que hayan servido de apoyo para la toma de decisiones.

Artículo 18. Las actas recién referidas deberán ser enumeradas progresivamente, teniendo como punto de partida dicha enumeración la primera sesión que se celebre dentro del respectivo ejercicio fiscal, y el cierre de la numeración será con la última sesión del mismo ejercicio.

En virtud que la numeración de las actas será reiniciada anualmente, al número correspondiente de cada acta deberá ir seguido de una diagonal y el año en que dicha acta se haya generado, con el propósito que sea fácilmente identificable el dato referente a la pertenencia del acta a un ejercicio fiscal determinado.

Artículo 19. Es obligación de las y los integrantes, de la o el Comisario Público, y asistentes a las sesiones del Comité, suscribir las correspondientes actas que al efecto se levanten.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 20. La o el Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones del Comité y dirigir las deliberaciones en ellas;
- II. Representar al Comité;
- III. Convocar, por sí o por conducto de la o el Secretario de Actas, a sesiones del Comité;
- IV. Elaborar y someter ante el Comité, en cada mes de enero de cada año, la aprobación del Calendario;
- V. Emitir opiniones en todos los asuntos que sean tratados para la aprobación del Comité;

- VI. Garantizar que, en cada sesión del Comité, la o el Secretario de Actas de la Presidencia Municipal sea debidamente citado, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo, que obliga a su participación en las sesiones del Comité. Lo anterior, independientemente de quién ejerza la facultad de convocatoria;
- VII. Ordenar todo tipo de informes a los miembros de este Comité, así como que se recabe la información que sea necesaria para cumplir con los propósitos de este organismo;
- VIII. Invitar a las y los funcionarios municipales o a las o los particulares cuya presencia se considere pertinente para la toma de decisiones en las materias del Comité;
- IX. Someter a votación de los asuntos de la competencia del Comité, una vez que estos hayan sido suficientemente deliberados;
- X. Emitir su respectivo voto en los asuntos del Comité, el cual se considera de calidad en caso de empate en la votación; y
- XI. Las demás que le señalen el presente instrumento o la que le otorgue el Comité de conformidad a esta.

Artículo 21. La o el Secretario de Actas del Comité, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Convocar, por instrucciones de la o el Presidente, a los miembros del Comité para sesionar en los términos establecidos en este reglamento;
- II. Llevar el control del calendario de actividades del Comité y emitir recordatorios a sus miembros acerca de los asuntos y actos pendientes que deban realizarse para el debido ajuste a la cronología programada en dicho calendario;
- III. Informar al Comité de las contrataciones celebradas en forma directa en el período de la última reunión llevada a cabo;
- IV. Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado
- V. Incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del Comité;
- VI. Elaborar anteproyecto del programa anual de actividades del Comité;
- VII. Asistir a las sesiones del Comité; pudiendo emitir opiniones acerca de los asuntos tratados;
- VIII. Votar en los asuntos sometidos a la aprobación del Comité;
- IX. Proponer asuntos y actividades relativos a la competencia del Comité;
- X. Levantar las actas del Comité y llevar su archivo, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento;
- XI. Vigilar e informe acerca de la ejecución de los acuerdos tomados en el Comité;
- XII. Llevar el control del Padrón de Proveedores de la construcción del organismo;
- XIII. Sustanciar los procedimientos de adjudicación y elaboración de contratos, para lo cual, integrará y resguardará el expediente correspondiente;
- XIV. Llevar a la correspondencia oficial del Comité y mantener informado a la o al Presidente del Comité acerca de la misma;

511902

000Q11

- XII. Llevar un registro detallado de todas las contrataciones de obras;
- XIII. Recabar la información necesaria para el tratamiento de los asuntos respectivos a tratarse en las sesiones del Comité; y
- XIV. Las demás que le señalen el presente reglamento o las que le otorgue el Comité de conformidad a esta.

Artículo 22. Las y los Vocales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Deliberar, opinar y emitir su voto en los asuntos tratados en la sesión del Comité;
- III. Intervenir en los actos correspondientes a los procesos de licitación, desempeñando las funciones que les otorga el presente reglamento, así como las que acuerden previamente el Presidente del Comité;
- IV. Participar en los actos de presentación y apertura de proposiciones en las licitaciones públicas y por invitación, coadyuvando en la revisión de documentos de cada una de las proposiciones, a efecto de desechar las que resulten incompletas o difieran de los requisitos señalados en las bases.
- V. Participar en los actos de presentación y apertura de proposiciones para acordar las fechas, horas y lugares de los actos de fallo correspondientes;
- VI. Participar en los actos de fallo de licitaciones a efecto de generar el análisis conjunto, ejercer los derechos y limitantes para emitir resoluciones colegiadas para adjudicar los contratos de obra pública, servicios o en su caso, declarar desierto los concursos;
- VII. Solicitar a la o el Presidente del Comité se les proporcione mayor información para poder deliberar y tomar decisiones en las materias naturales del Comité;
- VIII. Proponer asuntos y actividades relativas a la competencia del Comité;
- IX. Pedir que se convoque a las y los funcionarios de la administración pública municipal o a particulares, siempre y cuando se considere que la opinión de tales personas, servidores públicos o no, sea trascendental para la toma de decisiones en los asuntos del Comité;
- X. Solicitar se rinda informe al Comité por conducto de la o el Secretario de Actas acerca del cumplimiento y ejecución de los acuerdos tomados por este organismo interdisciplinario;
- XI. Llevar al seno del Comité toda la documentación e información que sean importantes y necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Comité; y
- XII. Las demás que en lo particular le imponga u otorgue este instrumento o el Comité de conformidad a éste.

DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 23. Las funciones de control, vigilancia y evaluación del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, se ejercerán por el

000013

Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, la o el Comisario Público, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo y demás normativa aplicable.

Artículo 24. Los actos que se lleven a cabo en contravención de las disposiciones contenidas en este ordenamiento, serán nulos de pleno derecho.

Artículo 25. A los infractores del presente Reglamento, se les impondrán las sanciones que al efecto establece la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, sin perjuicio, en su caso de las responsabilidades civiles y/o penales que puedan existir.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Publicación electrónica
sin validez oficial

000015

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de Mayo de dos mil veinticinco, YO, CÉSAR RUBÉN RASCÓN MUÑOZ, Coordinador Municipal del Consejo municipal de concertación para la obra pública del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora; en base a la Adición de la fracción II Bis al artículo 12 del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo, publicado en el Boletín Oficial No. 19 Sección II, el día lunes 02 de Septiembre de 2019; entrando en vigencia al día siguiente, hago constar y CERTIFICO: Que los documentos que anteceden constan de 015 hojas impresas y/o canceladas por ambos lados, las cuales son copia fiel y exacta de los originales. Dichos documentos obran en archivos de la Entidad Consejo municipal de concertación para la obra pública del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, del cual tuve vista y cotejé. DOY FE



LIC. CÉSAR RUBÉN RASCÓN MUÑOZ
Coordinador Municipal
Consejo municipal de concertación para la obra pública



Publicación electrónica
sin validez oficial

El C. Angel Hurtado Fimbres, Secretario del Ayuntamiento de Nacori chico, Sonora , Certifica que en sesion de Ayuntamiento 13 celebrada el 14 de mayo de 2025 se tomo el siguiente:=====

ACUERDO No. 02

Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de 01 Enero al 31 de Marzo de 2025.

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Dep	Claves Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	518,128.33	0.00	518,128.33
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	149,999.96	0.00	149,999.96
		3000	SERVICIOS GENERALES	24,000.40	0.00	24,000.40
PM	CA		PRESIDENCIA			
		1000	ACCION GUBERNAMENTAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	373,942.67	0.00	373,942.67
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	402,000.00	0.00	402,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,706,400.00	0.00	1,706,400.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES ,			
		4000	SUBSIDIOS Y APOYOS	126,000.00	0.00	126,000.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	168,000.00	0.00	168,000.00
SA	DA		SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO			
		1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	984,076.43	0.00	984,076.43
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	396,000.00	0.00	396,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	88,800.00	0.00	88,800.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES ,			
		4000	SUBSIDIOS Y APOYOS	1,311,804.00	0.00	1,311,804.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
TM	EB		TESORERIA MUNICIPAL			
		1000	ADMON. DE LA POLITICA DE INGRESOS			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	2,156,403.31	0.00	2,156,403.31
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	790,800.00	0.00	790,800.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,506,610.00	0.00	1,506,610.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	325,927.00	0.00	325,927.00
		9000	DEUDA PUBLICA	327,373.00	0.00	327,373.00
DSPM	IB		DIR. SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	ADM.DE LOS SERV.S PUB. MPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	2,432,800.08	0.00	2,432,800.08
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,104,566.49	6,985.33	1,111,551.82
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,316,599.91	0.00	2,316,599.91
		6000	INVERSION PUBLICA	5,544,990.09	0.00	5,544,990.09
DSP	JB		ADMON. DE LA SEG. PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	859,750.00	29,443.00	889,193.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	458,000.00	4,643.29	462,643.29
		3000	SERVICIOS GENERALES	191,728.00	10,438.31	202,166.31
OCE	GU		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
		1000	CONTROL Y EV. GESTION MPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	427,250.00	0.00	427,250.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	144,000.00	0.00	144,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	48,000.00	0.00	48,000.00
COM	LS		COMISARIA			
		1000	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	2,076,433.33	0.00	2,076,433.33
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	96,000.00	0.00	96,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES ,			
		4000	SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
AG	AA		AGUA POTABLE			
		1000	POLITICA Y PLANEACION DE LA			
		2000	ADMINISTRACION DEL AGUA			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	237,400.00	0.00	237,400.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	157,800.00	0.00	157,800.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	506,769.26	0.00	506,769.26
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
TOTAL				27,958,352.26	51,509.93	28,009,862.19

REDUCCION (-)

Justificación

El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Dep	Claves Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	518,128.33	0.00	518,128.33
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	149,999.96	0.00	149,999.96
		3000	SERVICIOS GENERALES	24,000.40	0.00	24,000.40
PM	CA		PRESIDENCIA			
		1000	ACCION GUBERNAMENTAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	373,942.67	0.00	373,942.67
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	402,000.00	0.00	402,000.00
		4000	SERVICIOS GENERALES	1,706,400.00	0.00	1,706,400.00
		5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y APOYOS	126,000.00	0.00	126,000.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	168,000.00	0.00	168,000.00
SA	DA		SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO			
		1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	984,076.43	0.00	984,076.43
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	396,000.00	0.00	396,000.00
		4000	SERVICIOS GENERALES	88,800.00	0.00	88,800.00
		5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y APOYOS	1,311,804.00	0.00	1,311,804.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
TM	EB		TESORERIA MUNICIPAL			
		1000	ADMON. DE LA POLITICA DE INGRESOS			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	2,156,403.31	29,443.00	2,156,403.31
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	790,800.00	3,853.29	790,800.00
		4000	SERVICIOS GENERALES	1,506,610.00	10,438.31	1,506,610.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	325,927.00	0.00	325,927.00
		9000	DEUDA PUBLICA	327,373.00	0.00	327,373.00
DSPM	IB		DIR. SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	ADM. DE LOS SERV. PUB. MPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	2,432,800.08	0.00	2,432,800.08
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,104,566.49	6,985.33	1,104,566.49
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,316,599.91	0.00	2,316,599.91
		6000	INVERSION PUBLICA	5,544,990.09	0.00	5,544,990.09
DSP	JB		ADMON. DE LA SEG. PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	859,750.00	0.00	859,750.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	458,000.00	790.00	458,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	191,728.00	0.00	191,728.00
OCE	GU		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
		1000	CONTROL Y EV. GESTION MPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	427,250.00	0.00	427,250.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	144,000.00	0.00	144,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	48,000.00	0.00	48,000.00
COM	LS		COMISARIA			
		1000	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	2,076,433.33	0.00	2,076,433.33
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	96,000.00	0.00	96,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
AG	AA		AGUA POTABLE			
		1000	POLITICA Y PLANEACION DE LA			
		2000	ADMINISTRACION DEL AGUA			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	237,400.00	0.00	237,400.00
		4000	MATERIALES Y SUMINISTROS	157,800.00	0.00	157,800.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	506,769.26	0.00	506,769.26
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
TOTAL				27,958,352.26	51,509.93	27,958,352.26

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 136 Fracción XXII de la constitucion política del estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, fracción IV, Inciso J) y 144 de la ley de gobierno y administración Municipal, se solicita al C. Presidente municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el boletín oficial del gobierno del estado.

Art. 3º.-El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal, certifico y hago constar que la presente en transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Angel Hurtado Fimbres



SECRETARIA MUNICIPAL
MPIO. DE NACORI CHICO
ESTADO DE SONORA

El C. Angel Hurtado Fimbres, Secretario del ayuntamiento de Nacori chico, Sonora , Certifica que en sesion de Ayuntamiento 13 celebrada el 14 de mayo de 2025 se tomo el siguiente:=====

ACUERDO No. 02

Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de 01 Enero al 31 de Marzo de 2025.

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

Se amplio la partida por recursos recibidos de Repuve recursos de CECOP

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Rep AY	Prog.	Cap.				
	AR		AYUNTAMIENTO			
			ACCION REGLAMENTARIA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	518,128.33	0.00	518,128.33
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	149,999.96	0.00	149,999.96
		3000	SERVICIOS GENERALES	24,000.40	0.00	24,000.40
PM	CA		PRESIDENCIA			
			ACCION GUBERNAMENTAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	373,942.67	0.00	373,942.67
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	402,000.00	0.00	402,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,706,400.00	0.00	1,706,400.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES ,	126,000.00	0.00	126,000.00
		5000	SUBSIDIOS Y APOYOS	168,000.00	0.00	168,000.00
SA	DA		SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO			
			POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	984,076.43	0.00	984,076.43
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	396,000.00	0.00	396,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	88,800.00	0.00	88,800.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES ,	1,311,804.00	308,805.41	1,620,609.41
		5000	SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
TM	EB		TESORERIA MUNICIPAL			
			ADMON DE LA POLITICA DE INGRESOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,156,403.31	0.00	2,156,403.31
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	790,800.00	0.00	790,800.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,506,610.00	0.00	1,506,610.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	325,927.00	0.00	325,927.00
		9000	DEUDA PUBLICA	327,373.00	0.00	327,373.00
DSPM	IB		DIR. SERVICIOS PUBLICOS			
			ADM.DE LOS SERV.S PUB. MPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,432,800.08	0.00	2,432,800.08
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	1,104,566.49	186,000.00	1,290,566.49
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,316,599.91	70,157.08	2,386,756.99
		6000	INVERSION PUBLICA	5,544,990.09	900,603.53	6,445,593.62
DSP	JB		ADMON. DE LA SEG. PUBLICA			
			SERVICIOS PERSONALES	859,750.00	0.00	859,750.00
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	458,000.00	0.00	458,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	191,728.00	0.00	191,728.00
OCE	GU		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
			CONTROL Y EV. GESTION MPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	427,250.00	0.00	427,250.00
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	144,000.00	0.00	144,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	48,000.00	0.00	48,000.00
COM	LS		COMISARIA			
			ADMINISTRACION DESCONCENTRADA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,076,433.33	0.00	2,076,433.33
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	96,000.00	0.00	96,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES ,	0.00	0.00	0.00
			SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
AG	AA		AGUA POTABLE			
			POLITICA Y PLANEACION DE LA			
			ADMINISTRACION DEL AGUA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	237,400.00	0.00	237,400.00
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	157,800.00	20,532.24	178,332.24
		3000	SERVICIOS GENERALES	506,769.26	0.00	506,769.26
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
TOTAL				27,958,352.26	1,486,098.26	29,444,450.52

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 136 Fraccion XXII de la constitucion politica del estado Libre y Soberano de Sonora y los articulos 61, fraccion IV, inciso J) y 144 de la ley de gobierno y administracion Municipal, se solicita al C. Presidente municipal realizar las gestiones necesarias para su publicacion en el Boletín Oficial del gobierno del estado.

Art. 3º.-El presente acuerdo entrará en vigor, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fraccion VI de ley de gobierno y administracion Municipal; certifico y hago constar que la presente es fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Angel Hurtado Fimbres

SECRETARIA MUNICIPAL
MPIO. DE NACORI CHICO
ESTADO DE SONORA



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXV46III-09062025-4642C2850

